



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MDI/LC/C.

Amaybamba, 02 de Enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Inkawasi un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole: "Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...)";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; precisa que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los documentos técnicos normativos y de gestión institucional y la presente ley;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio." Concordado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de la Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, estando su contratación excluida de la realización de concurso público según el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDI/LC, de fecha 21 de diciembre del 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi; instrumento normativo de la Municipalidad Distrital de Inkawasi donde se detalla el Organigrama Estructural, el Cuadro de Niveles Jerárquicos, los requisitos generales para el puesto. Además, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Dirección de más alto nivel técnico - administrativo, encargado de dirigir y conducir la gestión administrativa, financiera y económica de la





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



entidad, así como el funcionamiento y la prestación de los servicios municipales en general, con plena sujeción a las normas vigentes;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente Municipal; a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario designar a un profesional en el cargo; es por ello que, el Despacho de Alcaldía debe disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, de la Provincia de La Convención y Departamento del Cusco al **CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO WALTER HEREDIA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 45532850, con número de colegiatura 1281, a **partir del 02 de enero del 2025**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, que regula el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y demás documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, exhortando que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones, y las consecuencias de estas serán de entera responsabilidad de su dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y de administración que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA
ALCALDE
D. N. I. 23998881

